República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Resolución

Número: RESOL-2023-153-APN-SSN#MEC

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 22 de Marzo de 2023

Referencia: EX-2022-49359633-APN-GTYN#SSN - LIBRA COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A. - AUTORIZACIÓN DE RAMA AERONAVEGACIÓN - SEGURO DE AERONAVEGACIÓN - AUTORIZACIÓN PLAN

VISTO el Expediente EX-2022-49359633-APN-GTYN#SSN, el artículo 23 de la Ley Nº 20.091, y

CONSIDERANDO:

Que la entidad LIBRA COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A. solicita autorización para operar en la Rama “AERONAVEGACIÓN”, con el Plan denominado “SEGURO DE AERONAVEGACIÓN”.

Que mediante IF-2023-11952433-APN-GE#SSN la Gerencia de Evaluación informa que la entidad acredita el capital mínimo necesario para operar en la referida Rama.

Que la Gerencia de Autorizaciones y Registros se expidió en lo atinente a su órbita competencial.

Que de acuerdo a lo informado por la Gerencia Técnica y Normativa, las condiciones Técnico-Contractuales acompañadas se adecuan a las características de la cobertura propuesta.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en uso de las facultades previstas en el artículo 67 incisos a) y c) de la Ley Nº 20.091.

Por ello,

LA SUPERINTENDENTA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Autorízase a LIBRA COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A. a operar en todo el territorio de la REPÚBLICA ARGENTINA en la Rama “AERONAVEGACIÓN”, con el Plan denominado “SEGURO DE AERONAVEGACIÓN”, de conformidad con los siguientes elementos técnico-contractuales: Condiciones Generales Comunes a páginas 1/6; Condiciones Generales Específicas – Para el Seguro de Daños a

Aeronaves a páginas 8/10; Condiciones Generales Especificas – Para el Seguro de Responsabilidad Civil Aeronáutica a páginas 11/13; Cláusulas Adicionales AVN a páginas 14/32; Cláusula Adicional LPO 344C (3/82) a páginas 32/34; Cláusulas Adicionales LSW a páginas 34/38; Cláusula Adicional 48FLY00001 a páginas 38/41 y Cláusula de Cobranza a páginas 44/45 del IF-2022-49359261-APN-DTD#JGM; Formulario de Denuncia de Siniestro a páginas 1/3 del IF-2022-48894591-APN-DTD#JGM; Nota Técnica a páginas 1/2 del IF-2022-49033528-APN-DTD#JGM; Modificaciones y Aclaraciones a páginas 2/3 del IF-2022-64020103-APN-DTD#JGM y Aclaraciones a página 1 del IF-2023-09769240-APN-DTD#JGM.

ARTÍCULO 2°.- Notifíquese al domicilio electrónico constituido por la entidad conforme Resolución SSN N° 39.527 de fecha 29 de octubre de 2015, y publíquese en el Boletín Oficial.

Digitally signed by GUIDA Mirta Adriana
Date: 2023.03.22 13:45:05 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Mirta Adriana Guida
Superintendenta
Superintendencia de Seguros de la Nación

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.03.22 13:45:20 -03:00